



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24766

09/06/2025

71710

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); GARCÍA GOMIS, David (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de lo siguiente:

Existe el compromiso del Gobierno de incrementar la cartera de servicios y prestaciones de la sanidad pública en lo que se contempla como la salud visual. El Ministerio de Sanidad está trabajando con los actores implicados en la materia para avanzar en esta cuestión en el próximo ejercicio presupuestario.

En relación con la hipoacusia, la orden SND/606/2024, de 13 de junio, por la que se crea el Comité Asesor para la Cartera Común de Servicios en el Área de Genética, y por la que se modifican los anexos I, II, III, VI y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, actualiza el punto 3.3 del anexo I de cartera de servicios comunes de salud pública, con el fin de facilitar la detección precoz de la patología, a través de un programa de salud pública de cribado poblacional neonatal de hipoacusia dirigido a todos los recién nacidos, antes del mes de vida y mediante las pruebas de otoemisiones acústicas automatizadas (OEA) y/o potenciales evocados auditivos de tronco cerebral automatizados (PEATCa). Además, se garantiza que en el momento de la realización del cribado se defina también el riesgo individual de hipoacusia congénita y en función de éste, se facilite su manejo y seguimiento a través de protocolos de actuación específicos. El programa de cribado neonatal de hipoacusia además del diagnóstico de confirmación y tratamiento incluirá la atención temprana e integral que permita abordar en todas las comunidades autónomas, de manera homogénea.



Por otra parte, el anexo II de Cartera de servicios comunes de atención primaria, en su apartado 6 sobre “*Atenciones y servicios específicos relativos a la mujer, la infancia, la adolescencia, los adultos, la tercera edad, los grupos de riesgo y los enfermos crónicos*”, en su punto 6.1.6 recoge la detección temprana, en coordinación con la atención especializada, de hipoacusia en cualquier edad; y en su punto 6.5 relativo a la atención de las personas mayores, se establecen las actividades de promoción y prevención dirigidas a la detección precoz del deterioro físico, con especial énfasis en el cribado de hipoacusia, déficit visual e incontinencia urinaria.

En el caso de la afasia, actualmente la cartera común de servicios del SNS, contempla dentro del Anexo III (Cartera de servicios comunes de atención especializada) las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, en régimen ambulatorio, facilitando, como parte de los productos sanitarios, siguiendo el correspondiente protocolo y aplicando un procedimiento que permita su reutilización, el lector ocular u otro sistema de comunicación para pacientes con trastornos neuromotores graves, con afectación severa de ambos miembros superiores e imposibilidad de comunicación oral y escrita, fundamentalmente pacientes con esclerosis lateral amiotrófica, trombosis de la arteria basilar, parálisis cerebral infantil, traumatismo craneoencefálico y mielínolisis pontina, con suficiente capacidad mental, intelectual, de aprendizaje y de control para su manejo de forma segura y eficaz.

Dicho Anexo III contempla también la rehabilitación de las afecciones del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso, del sistema cardiovascular y del sistema respiratorio, a través de fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia que tenga relación directa con un proceso patológico que esté siendo tratado en el Sistema Nacional de Salud y métodos técnicos (ortoprótesis, reguladas en el anexo VI de cartera de servicios comunes de prestación ortoprotésica).

Madrid, 16 de septiembre de 2025

